

**Intervención de la diputada Fabiola Rafael Dircio, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Doctor Carlos de la Peña Pintos, remita un informe en diez días hábiles a este Poder Legislativo, un informe pormenorizado en el que señale cuales son las acciones que ha realizado para dar cumplimiento a la Recomendación General del número 31-2017, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los casos de violencia obstétrica, que se han presentado en los últimos cinco años, que acciones políticas se han implementado para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos; cuál es el costo que las violaciones han generado al presupuesto del Estado.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “o” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de palabra a la diputada Fabiola Rafael Dircio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Fabiola Rafael Dircio:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación

Público en general.

Subo a esta Tribuna a nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar y someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Octubre 2019

de punto de acuerdo parlamentario y tiene como objetivo que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, atienda la problemática existente en materia de violencia obstétrica.

Existe en México una dimensión desconocida o que se niega. La que se refiere a la atención, prevención y erradicación de la violencia obstétrica.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, siete de cada diez mujeres mexicanas de más de 15 años han tenido al menos un hijo vivo, lo que indica que 71.6 por ciento de la población femenina con vida reproductiva en México ha necesitado atención médica durante el embarazo, parto y puerperio y por tanto, el universo susceptible de sufrir violencia obstétrica es enorme.

La oficina del alto comisionado de la ONU en México estableció que: La violencia obstétrica es aquella ejercida por las y los profesionales de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Se trata de un tipo de violencia invisibilizada, no

desapercibida obviamente pues las mujeres la padecen, la sienten.

La Recomendación General N° 31/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece para las autoridades sanitarias que se diseñe y ponga en práctica una política pública de prevención de violaciones a los derechos humanos de las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y el puerperio, centrada en el reconocimiento de la mujer como protagonista, en la relación materno-fetal, que atienda a las perspectivas de derechos humanos y género, constituida por acciones de capacitación y sensibilización continua al personal de salud que presta sus servicios en la atención gineco-obstetrica.

Al ser un problema indivisibilizado por las políticas públicas por la falta de información pública así como de acciones específicas. Es impostergable que nuestras autoridades reconozcan el amplio catálogo de derechos humanos, en conjunto con diversas obligaciones específicas de prevenir, investigar,

sancionar y reparación de las violaciones a los mismos.

El Estado está obligado a asegurar los derechos de las personas de posibles daños provenientes tanto de servidores públicos, como de cualquier otra persona, vigilando su actuación con respecto a los derechos humanos y estableciendo mecanismos apropiados para hacerlos valer cuando hayan sido lesionados o estén en peligro de serlo.

La generación de políticas públicas para atender la multitud de necesidades de la población debe ser integral, con enfoque de género pero sobre todo de manera transversal entre las diversas instituciones que conforma la entrada gubernamental administrativo, sobre todo de aquellas instituciones que brindan algún tipo de servicio como en el presente caso la atención a la salud de la población abierta.

Para lo anterior expuesto, someto a esta Soberanía para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Doctor Carlos de la Peña Pintos, remita un informe en diez días hábiles a este Poder Legislativo, un informe pormenorizado en el que señale cuales son las acciones que ha realizado para dar cumplimiento a la Recomendación General del número 31-2017, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los casos de violencia obstétrica, que se han presentado en los últimos cinco años, que acciones políticas se han implementado para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos; cuál es el costo que las violaciones han generado al presupuesto del Estado.

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Octubre 2019

la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Dr. Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un informe pormenorizado en el que contenga el cumplimiento a la Recomendación 46/2016, sobre el caso de violencia obstétrica e inadecuada atención médica y derecho a la vida, hechos ocurridos en el Hospital General de Ometepec. Cuál es la situación respecto del abasto de medicamentos y de personal para brindar con calidad y calidez la atención a la salud de la población que acude a solicitar el servicio. Dicho informe deberá estar acompañado de las evidencias respectivas, así como del informe del Director del Hospital General de Ometepec, Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

### ***Versión íntegra***

PUNTO DE ACUERDO  
PARLAMENTARIO.

Ciudadana diputada y diputado secretarios de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Existe en México una dimensión desconocida o que se niega. La que se refiere a la atención, prevención y erradicación de la violencia obstétrica.

El Grupo de Información en  
**Diario de los Debates**  
Chilpancingo, Gro. Martes 1 Octubre 2019

Reproducción Elegida (GIRE) en su informe de 2013 Omisión e indiferencia, indica que no se conoce la dimensión de la violencia obstétrica en el País. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, siete de cada diez mujeres mexicanas de más de 15 años han tenido al menos un hijo vivo, lo que indica que 71.6% de la población femenina con vida reproductiva en México ha necesitado atención médica durante el embarazo, parto y puerperio y, por tanto, el universo susceptible de sufrir violencia obstétrica es enorme<sup>1</sup>.

La Oficina del Alto Comisionado de la ONU en México estableció que: “[l]a violencia obstétrica es aquella ejercida por las y los profesionales de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Se trata de un tipo de violencia invisibilizada, no desapercibida obviamente pues las mujeres la padecen, la sienten. La violencia obstétrica se manifiesta de distintas maneras, incluyendo malos tratos, humillaciones, insultos, amenazas, en algunos casos golpes; negación o rechazo para el acceso a

servicios, el abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, entre otras formas de evidente discriminación y desvalorización del embarazo y parto<sup>2</sup>.

La Recomendación General N° 31/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que:

**PRIMERA.** *Que se diseñe y ponga en práctica una política pública de prevención de violaciones a los derechos humanos de las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y el puerperio, centrada en el reconocimiento de la mujer como protagonista, en la relación materno-fetal, que atienda a las perspectivas de derechos humanos y género, constituida por acciones de capacitación y sensibilización continua al personal de salud que presta sus servicios en la atención gineco-obstétrica, para contrarrestar prejuicios basados en la discriminación de las mujeres y para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas; así como de información a las mujeres usuarias*

sobre sus derechos y cómo ejercerlos.

**TERCERA.** *Que se implemente el “Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro” de la Secretaría de Salud, en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la disminución de la morbi-mortalidad materno-infantil, la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva de género.*

En Guerrero, se han presentado casos que por virtud de la tenacidad y de establecer las denuncias pertinentes han provocado que se imponga al Estado Mexicano la implementación de acciones concretas en garantía de las mujeres que han sufrido la violencia por mala praxis por parte de los servidores de la salud. Uno de estos casos se puede consultar en la Recomendación 46/2016, sobre el caso de violencia obstétrica y derecho a la vida, hechos ocurridos en el Hospital General de Ometepec, Guerrero, dependiente de la Secretaría de Salud del gobierno del

estado de Guerrero, en la que Recomendó:

**PRIMERA.** *Se instruya a quien corresponda a fin de que por concepto de reparación integral de los daños ocasionados a V2, V3 y V4, se les pague una compensación justa, como consecuencia de la responsabilidad en que incurrió el personal médico del Hospital General de Ometepec, Guerrero, dependiente de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, con base en las consideraciones planteadas en la presente Recomendación, y tomando en cuenta la especificación respecto a V2 y V3, deberá establecerse un fideicomiso para efecto de que esos recursos se preserven en su beneficio, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

**CUARTA.** *Se realice un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que el Hospital General de Ometepec, Guerrero, cuente con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica*

*oportuna a los usuarios, para lo cual se deberá dotar de medicamentos, mobiliario, equipo médico en buenas condiciones, de infraestructura óptima, así como del personal médico necesario y adecuadamente capacitado, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

**QUINTA.** *Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos adscritos al Hospital General de Ometepepec, Guerrero, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos que el orden jurídico reconoce a las mujeres, niñas y niños, que garantice el trato digno y la situación de vulnerabilidad de diversos grupos, como lo son mujeres, niñas y niños indígenas, con perspectiva de género transversal, y de conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas señaladas en la presente Recomendación y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.*

**SEXTA.** *Se instruya que los servidores públicos del Hospital General de Ometepepec, Guerrero, adopten medidas*

*efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

Es importante tomar en consideración que los casos señalados son únicamente los que han prosperado ante las instancias de derechos humanos, existe un número de casos que se ventilan en las instancias jurisdiccionales, ya sea por violación obstétrica, como por muerte del producto del embarazo, así como la mala atención o retardo al momento del parto y del puerperio, que no se han reportado, pero que existen, muchas de las veces por falta de denuncia por desconocimiento o por temor de las mujeres violentadas.

Las manifestaciones de violencia

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Octubre 2019

obstétrica pueden abarcar:

[...] desde regaños, burlas, ironías, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negación al tratamiento, sin referir a otros servicios para recibir asistencia oportuna, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia frente a sus solicitudes o reclamos, no consultarlas o informarlas sobre las decisiones que se van tomando en el curso del trabajo de parto, utilizarlas como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana, el manejo del dolor, durante el trabajo de parto, como castigo y la coacción para obtener su “consentimiento”, hasta formas en las que es posible constatar que se ha causado daño deliberado a la salud de la afectada, o bien que se ha incurrido en una violación aún más grave de sus derechos<sup>3</sup>.

Al ser un problema invisibilizado por las políticas públicas, por la falta de información pública, así como de acciones específicas, es impostergable que nuestras Autoridades reconozcan el amplio catálogo de derechos

humanos, en conjunto con diversas obligaciones específicas de prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos.

El Estado está obligado a asegurar los derechos de las personas de posibles daños provenientes tanto de servidores públicos, como de cualquier otra persona, vigilando su actuación con respecto a los derechos humanos y estableciendo mecanismos apropiados para hacerlos valer cuando hayan sido lesionados o estén en peligro de serlo<sup>4</sup>.

Otro de los aspectos que generan la violación de derechos humanos de las mujeres embarazadas respecto a la atención del embarazo, parto y puerperio, es lo que constató la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Recomendación General 31/2017, “... la ausencia de una atención gineco-obstétrica oportuna, esto debido a la escasez de médicos de base en turno para atender las emergencias o cubrir guardias, o suplir al personal; todo lo cual constituyó también responsabilidad institucional.



[...] que, en ocasiones, la falta de anestesiólogos y enfermeros, así como de personal médico de base (obstetras), provoca que algunos tengan que doblar turno, lo que puede ocasionar el cansancio del personal, que puede impactar en la atención médica. Del mismo modo, da lugar a que médicos residentes, efectúen sus labores sin la supervisión de un superior. En algunas Recomendaciones, la atención obstétrica fue brindada por médicos en proceso de formación, situación que favoreció los actos constitutivos de violencia obstétrica; trasgrediendo lo previsto por la OMS y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuanto a que la disponibilidad implica que en los centros de salud no puede faltar personal médico y capacitado...”

La generación de políticas públicas para atender la multitud de necesidades de la población debe ser integral, con enfoque de género, pero sobre todo, de manera transversal entre las diversas instituciones que conforman el entrada gubernamental administrativo, sobre todo de aquellas instituciones que

brindan algún tipo de servicio, como en el presente caso: atención a la salud de la población abierta. Por lo que es imperativo que se solicite al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, un informe pormenorizado de cuál es la situación que guardan los casos de violencia obstétrica, cuantos se han presentado anualmente en un periodo de 5 años a la fecha, que acciones se están realizando para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos, cuál es el costo que estas acciones ocasiona anualmente al Estado.

3 Villanueva-Egan, Luis Alberto, “El maltrato en las salas de parto: reflexiones de un gineco- obstetra”, en Revista CONAMED, vol. 15, núm. 3, julio-septiembre 2010, p. 148. Disponible en <<http://bit.ly/hF16fY>>[consulta: 04 de junio de 2015]

4 Informe GIRE. Ídem.

Por lo anterior expuesto, someto a esta Soberanía para su aprobación como

asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Dr. Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un Informe Pormenorizado en el que señale los casos de Violencia Obstétrica que se han presentado en los últimos cinco años; que acciones, políticas se han implementado para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos; cuál es el costo que las violaciones han generado al presupuesto del Estado.

SEGUNDO. La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que

instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Dr. Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un Informe Pormenorizado en el que contenga el cumplimiento a la Recomendación 46/2016, sobre el caso de Violencia Obstétrica e inadecuada atención médica y derecho a la vida, hechos ocurridos en el Hospital General de Ometepec. Cuál es la situación respecto del abasto de medicamentos y de personal para brindar con calidad y calidez la atención a la salud de la población que acude a solicitar el servicio. Dicho informe deberá estar acompañado de las evidencias respectivas, así como del informe del Director del Hospital General de Ometepec Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 1 Octubre 2019

Ejecutivo del Estado, al Secretario de Salud del gobierno del Estado y al Director General del Hospital General de Ometepec, Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales procedentes .

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.-  
Diputada Perla Edith Martínez Ríos.-  
Diputado Robell Uriostegui Patiño.-  
Diputado Bernardo Ortega Jiménez.-  
Diputado Alberto Catalán Bastida.-  
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apatiga.-  
Diputada Fabiola Rafael Dircio.